ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	**24 DE AGOSTO DE 2026**
CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTO:	**2024255990009:** Fortalecimiento en la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de Apulo, Cundinamarca
MODALIDAD	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesional o de Apoyo a la Gestión
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN FONOAUDIOLOGO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector- GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, recomienda:

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente 1 as condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.'

En el marco de lo anterior, el municipio de Apulo - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En nuestro entorno jurídico el Artículo 2º de la Carta Política plasma la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial, según:

> "*Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que la Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del gobierno nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales, que permita efectuar una focalización del gasto social, basados en los siguientes razones: La pobreza y la desigualdad se incrementaron al final de la década del 90, A quienes en mayor medida afecta la crisis económica que experimenta el país es a la población más pobre. Sin focalización ella podría ser excluida de los beneficios del desarrollo, Las necesidades son cada día crecientes frente a unos recursos cada vez más escasos.

Es de resaltar que la nueva administración municipal de Apulo, tiene como enfoque el mejoramiento de la región como un eje estratégico capaz de impulsar su desarrollo, generando avances y crecimiento para mejorar el posicionamiento, bajo un enfoque global, equilibrado y sostenible.
Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:
Por su parte el Artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

> "*Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...*"
> (...)
>
> "***..... 7.** Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social*

de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.
Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Plan de Desarrollo "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un

desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", uno de los **objetivos específicos** es *Implementar programas sociales con inclusión, equidad y oportunidades para todos, con el fin de saldar la deuda histórica que tiene el estado con las comunidades y establecer por parte del gobierno territorial un compromiso de proyectar el desarrollo integral de todos los habitantes del municipio de Apulo, fortaleciendo el tejido social como principal eje de bienestar para las personas.* Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027	
EJE	**"APULO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**
PROGRAMA	INCLUSIÓN SIN BARRERAS: APULO FORTALECE EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
SECTOR	INCLUSION SOCIAL
META	Aumentar a 320 el número de personas con discapacidad, beneficiadas por programas y/o estrategias sociales, en el cuatrienio.
INDICADOR	Documentos de planeación con documentos realizados
ESTRATEGIA	- caracterización al 100% de los usuarios con discapacidad del municipio de Apulo por medio del RLCPD. - Garantizar acceso prioritario de las personas con discapacidad a la oferta de servicios del municipio. - implementar a la política pública de discapacidad del municipio de Apulo. - fortalecer el programa de discapacidad por medio del funcionamiento del centro de vida sensorial.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	- fortalecer un programa anual de asistencia social en atención integral para la población en condición de discapacidad vinculado al grupo cuídate cuidador.

La Ley N° 9ª de 1989 y N° 3ª de 1991, modificadas por la Ley N° 388 del 18 de Julio de 1997, fijo los principios generales y estableció los mecanismos que permitan a los Municipios en ejercicio de su autonomía promover el Ordenamiento de su Territorio, el uso equitativo y racional del suelo por parte de sus Propietarios para que se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos fundamentales, a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios y a velar por la defensa del Espacio Público, y la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

El Plan Territorial de Salud (PTS) 2024-2027, titulado "Desarrollo y Bienestar por la Salud en Apulo", constituye el instrumento estratégico y operativo de la Política Pública en materia de salud para el municipio de Apulo. Este plan, que forma parte integral del Plan de Desarrollo Municipal, surge como resultado de un proceso de Planeación Integral para la Salud. Su objetivo es definir las estrategias, programas y proyectos que se llevarán a cabo de manera integral e intersectorial para alcanzar las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Este enfoque se enmarca dentro de la implementación del Modelo de Salud Preventiva.

La Ley N° 1145 de 2007 (julio 10), Reglamentada por la Resolución del Min. Salud 3317 de 2012, es la ley por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Las normas consagradas la Ley N° 1145 de 2007, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. La formulación de políticas macroeconómicas y sectoriales, se hará en forma articulada con los diferentes actores institucionales y sociales involucrados, teniendo en cuenta la situación de la discapacidad en el país.

Las personas con discapacidad generalmente configuran una de las minorias más destavorecidas y excluidas de la sociedad. Es por eso que la Convencion sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas firmada y ratificada en Colombia en el 2009 con la ley 1346 reafirma "que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales", buscado garantizar la articulación de las politicas, los recursos y la atención a las PcD. Sin embargo, a pesar de su implementación, las principales barreras de acceso de esta comunidad son los impedimentos sociales, económicos y/o arquitectónicos que dificultan su plena inclusión, enfrentándose a limitaciones y desventajas para suplir sus necesidades básicas insatisfechas-NBI

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En el Municipio de Apulo las problemáticas de esta comunidad no son disimiles a lo mencionado anteriormente pese a que la comunidad con discapacidad hace parte de la agenda pública del Municipio, existen limitaciones en la oferta de servicios y planes sectoriales desintegrados con poco impacto sobre su demanda.

Las problemáticas generales que presentan las y los Apuleños con discapacidad, giran en torno a la dificultad en la movilización, el desplazamiento, y la accesibilidad, a barreras de acceso en servicios de salud, impedimento para la inclusión educativa, bajos ingresos económicos y empleabilidad, minimos espacios de recreación, deporte, cultura y turismo, asi como problemáticas de relacionamiento interpersonal y actitudinal, manifestándose a través de la intolerancia y la discriminación a causa del desconocimiento de la discapacidad.

En consecuencia, para atender estas problemáticas, se formuló la Política Pública da Discapacidad de Apulo, la cual pretende responder a las necesidades reales de esta población, formulando y articulando acciones públicas para las necesidades individuales y colectivas de esta comunidad, con un enfoque de derechos y el principio de participación, lo que implica escuchar de los actores directos su percepción sobre la calidad yie los servicios que reciben, sus requerimientos y necesidades, orientada al mejoramiento de las condiciones de vida de las PCD y la ampliación de sus oportunidades

Mediante Acuerdo No. 002 de 2019, sancionado el veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se adoptó la POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA", Y MEDIANTE ACUERDO MUNICPAL No 015 de 2022, se efectuó una actualización a la misma con el objetivo general de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, en el Municipio de Apulo.

Con el propósito de dar cumplimiento a sus objetivos y de generar acciones que posibiliten la inclusión social de las personas con discapacidad; la POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, se estructuró de manera integral a través de cinco (5) Ejes con sus respectivas Líneas de Acción, así: a) EJE No. 1 - TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO; b) EJE No. 2 - DESARROLLO DE CAPACIDADES E INCLUSIÓN; c) EJE No. 3 - GARANTÍA JURÍDICA Y ACCESO A LA JUSTICIA; d) EJE No. 4 - PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA; y e) EJE No. 5 - DISCAPACIDAD RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD.

A través del EJE No. 1 - TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO, se busca garantizar el diseño e implementación de planes y programas eficientes, efectivos y transparentes orientados a la atención de las personas con discapacidad, sus cuidadores y familias en igualdad de condiciones, siendo competencia de cada mandatario junto con su equipo de trabajo, tomar decisiones públicas que generen transformación e impacto que permitan la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, sus cuidadores y/o familias; acciones que deben estar encaminadas al trabajo intersectorial y comprometido desde los diferentes actores institucionales, la sociedad civil y la comunidad, e incluyendo en los procesos de contratación pública a las personas con discapacidad.

Así mismo, la Política Pública Municipal de Discapacidad e Inclusión Social se debe implementar de manera intersectorial donde cada secretaría o entidad cooperante según la competencia definirá líderes y responderá por las acciones y compromisos que se establezcan para su ejecución para el período 2019 – 2029, teniendo en

cuenta los cinco instrumentos básicos que se establecen por analogía para los planes de Desarrollo en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto -Decreto 111 de 1996 como son: El Presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de acción.

Mediante Acuerdo Municipal No. 015 DE 2022 (22 DIC 2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA "APULO SIN BARRERAS E INCLUYENTE" 2022- 2032, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De igual manera, la Administración Municipal se encuentra obligada a garantizar la construcción y desarrollo de la institucionalidad para el abordaje transversal y la sensibilización de todos los sectores para la implementación de la Política Pública, así como asegurar los mecanismos para su implementación, gestión, seguimiento y evaluación.

Por la patología que presentan las personas discapacitadas, requieren de un incremento y de una periodicidad más frecuente en sus terapias y demás acondicionamiento físico; por lo anterior es que se hace necesario contar con más de un profesional en Fonoaudiología para que apoye el programa de Rehabilitación y se dedique a la realización de las terapias y acondicionamiento, valoraciones fonoaudióloga y demás actividades para la evolución de las discapacidades a los pacientes del centro de Vida Sensorial.

Por último, y con el fin de dar cumplimiento al plan de acción, la Misión y la Visión de la entidad, a la oportunidad y calidad en cada uno de los servicios prestados por el Municipio de Apulo., se ve la necesidad de contratar un Profesional en Fonoaudiología que contribuya de manera positiva directa y eficaz en todos y cada uno de los procesos rehabilitación tanto de los discapacitados y comunidad en general.

Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia, es necesario contratar un apoyo a la gestión y con experiencia para ejercer y desarrollar las actividades de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN FONOAUDIOLOGO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.**

El personal asignado en la planta es insuficiente para la gestión y desarrollo eficiente del cúmulo de funciones que le han sido asignadas y, tampoco se cuenta dentro de la Planta de Personal vigente de la Entidad con un fonoaudiólogo en el área de Desarrollo Social para garantizar la atención integral a las personas con discapacidad del municipio de Apulo Cundinamarca, en virtud de lo cual resulta necesario suplir esta necesidad mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo entendido que por la naturaleza del Contrato la Entidad puede contratar directamente con persona natural o jurídica, que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

DEMANDA DE MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA

Por su parte, el Municipio de Apulo - Cundinamarca, ha adquirido estos servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en diferentes vigencias de la siguiente manera:

N° DEL PROCESO	OBJETO	VALOR MENSUAL
CPS-062-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO FISIOTERAPEUTA DIRIGIDAS A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$ 3.346.000,00
CPS-062-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO FISIOTERAPEUTA DIRIGIDAS A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$ 3.346.000,00
CPS-046-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DESARROLLO SOSTENIBLE AREA DE DESARROLLO SOCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO FISIOTERAPEUTA DIRIGIDAS A LA POBLACION CON	$ 3.346.000,00

	DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	
CPS-046-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DESARROLLO SOSTENIBLE AREA DE DESARROLLO SOCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO FISIOTERAPEUTA DIRIGIDAS A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$ 3.346.000,00
CPS 084-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN FONOAUDIOLOGO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$2.600.000
CPS-157-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN FONOAUDIOLOGO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$2.600.000
CPS-068-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN FONOAUDIOLOGO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$2.700.000

3. ASPECTOS NORMATIVOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas

concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa mediante "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la Ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

4. ASPECTOS TECNICOS

El Municipio de Apulo, Departamento de Cundinamarca, comoquiera que no cuenta con el personal de planta suficiente y/o requerido, necesita contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o apoyo a la gestión sea la indicada para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, tiempo de ejercicio profesional, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

El Municipio de Apulo requiere para el presente contrato de prestación de servicios la siguiente idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD	
Especialista	
Profesional	X
Tecnólogo	
Técnico	
Bachiller	
Otros	

EXPERIENCIA		OBJETO DE EXPERIENCIA	TIEMPO
Laboral			
Profesional	X	**Experiencia profesional de Un (01) año**	**Un (01) año**
Relacionada			

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios.

Clasificación Unspsc	1 NIVEL	2 NIVEL	3 NIVEL	4 NIVEL
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Contratación de Personal	80000000	80110000	80111700	80111701

5. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizará de acuerdo con el valor resultante del análisis de servicios requeridos, relacionado a continuación:

El análisis de las necesidades de la Entidad y las actividades requeridas, y con fundamento en las características del mercado, se fijan criterios objetivos para la determinación de los honorarios a pactarse en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las prestaciones requeridas se enmarcarán en las siguientes condiciones:

Plazo de Ejecución: Habida cuenta de la necesidad, se propone un plazo de ejecución de – **CUATRO (04) MESES.**

Una vez analizadas las variables enunciadas y el tiempo de duración del contrato, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 10.800.000.00) M/CTE**. incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo analizado en capítulos anteriores, es posible concluir que los servicios profesionales que son requeridos para el cumplimiento de sus actividades se encuentran dentro del rango contratado en el sector analizado.

CONDICIONES DE PAGO: El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales según avance de ejecución; valores que serán certificados por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura. Para el pago previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de

la Ley 1150 de 2007, se verificará el cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último y/o único pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista y la supervisión, así como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Apulo - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Apulo – Cundinamarca. PARAGRAFO CUARTO: El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, se efectúen desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ
SECRETRIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Elaboro: Andrés Felipe López Bernal – Apoyo contratación
Reviso: Efraín Reyes Guzmán – Profesional Universitario